

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2403980  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Demoras

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en la actualización de los importes correspondientes a la Prestación Vinculada de Garantía al Servicio de Atención Residencial, del expediente de dependencia de la persona titular de la queja.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos remitieran un informe sobre este asunto. la Administración solicitó una ampliación de plazo para la remisión de este. Sin embargo, transcurrido ampliamente el plazo, la Administración no emitió informe alguno, por lo que emitimos la correspondiente [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2403980, de 30/01/2025](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los siguientes pronunciamientos:

- 1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de las administraciones de atender las peticiones de esta institución, ante la reiteración de la falta de colaboración con el Síndic en este o en otros expedientes, y atendiendo al contenido del artículo 39.4 de la Ley 2/2021. Esta actitud se hará constar en las resoluciones que pongan fin al procedimiento, así como en los informes anuales, especiales y extraordinarios que emita el Síndic de Greuges, en cuyo caso se indicará también la identidad de las personas responsables.
- 2. RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver y notificar en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
- 3. SUGERIMOS** que, sin más demora, proceda a la resolución de la solicitud de aumento de la Prestación Económica Vinculada de Garantía al Servicio de Atención Residencial.

El 04/02/2025 tuvo entrada en esta institución el informe inicialmente solicitado a la Conselleria, en el cual hacía constar que, tal y como manifestó la persona promotora de la queja, todavía no había procedido a revisar el importe de la Prestación Vinculada de Garantía al Servicio de Atención Residencial, cuya solicitud se efectuó en febrero de 2024, indicando expresamente que «en estos momentos se están instruyendo y resolviendo las solicitudes de revisión de cuantía de prestaciones económicas vinculadas al servicio de atención residencial de garantía presentadas en el mes de marzo de 2023».

Respecto a la Resolución de consideraciones, transcurrido ampliamente el plazo, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no ha remitido la preceptiva respuesta, hecho que es considerado por el artículo 39.1.b) de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges como falta de colaboración con esta institución.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 31/01/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja y percibir los recursos y prestaciones derivados del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los cuales tiene derecho en los plazos y cuantías correspondientes

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana